

CODIGO BPIN N°:	2025200450024-SGR		
CONTRATO N°:	INT-VUP-011-2025.	11-DIC-2025	INT-SMC-VUP005-2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA.		
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN TIC EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANGELA MARIA TORRES Y TRUJILLO, MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR."		
CONTRATISTA:	RGL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.		
NIT:	NIT. 900.344.179-0.		
REPRESENTANTE LEGAL:	ROIMAN JOSE COBO NIEVES		
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	C.C. 17.956.759.		
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$205.896.180)		
ANTICIPO (%):	N/A		
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES		
FECHA DE INICIO:	19 - 12- 2025		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	27525		
RP N°:	25025		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSIÓN:	N/A		
AMP. N° SUSPENSIÓN:	N/A		
REINICIO:	N/A		
VALOR FINAL:	DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$205.896.180)		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A		
MAYORES Y MENORES	N/A		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	18/03/2026	NUEVA FECHA DE TERMINACION:	N/A
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	0,00%	\$0,00
RECIBO FINAL	22-04-2026	90.00%	\$ 185.306.562,00
PAGO TOTAL:		90.00%	\$ 185.306.562,00
VALOR A PAGAR:	\$ 20.589.618,00		
MUNICIPIO:	Becerril, Cesar		

En Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2026 los suscritos, **ROIMAN JOSE COBO NIEVES** con cédula de ciudadanía No. 17.956.759 en calidad de representante legal de la empresa **RGL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.** con NIT. 900.344.179-0 como contratista de interventoría, y **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como **JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL VALLEDUPAR** del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, en adelante **FONCOLOMBIA**, como Contratista de Interventoría, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Interventoría N° INT-VUP-011-2025 de 2025, teniendo como soporte ACTA DE RECIBO FINAL, debidamente suscrita. /

El contratista de interventoría deja constancia que el Contrato de Obra N° **INT-VUP-011-2025 de 2025** fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables. /

El Contratista de Interventoría manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el contratista de interventoría se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

CONSIDERANDO:

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. SUSPENSIONES.

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSIÓN
N/A	N/A	N/A

B. AMPLIACIONES A LAS SUSPENSIONES.

ACTA DE AMPLIACIÓN N°	ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA	PLAZO DE LA AMPLIACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

C. REINICIOS

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
N/A	N/A

D. ADICIONALES

Código: F-GI-024	Versión: 0.2	Página 2 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Código: F-GI-024
		Versión: 0.2
		Página 3 de 8

En la ejecución del contrato de interventoría N°INT-VUP-011-2025 de 2025, no fue necesario suscribir adicionales en tiempo ni en valor **ACTA DE MAYORES Y MENORES**

ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
N/A	N/A	N/A	N/A

2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS

A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
N/A	N/A	N/A

B. PAGOS

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
25 - 06 - 2026	Acta de Recibo Final	\$ 205.896.180,00	\$0.0	\$ 185.306.562,00

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

Que, la cláusula **SEXTA. FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría N° INT-VUP-011-2025 de 2025, señala como forma de pago lo siguiente: "FORMA DE PAGO. FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al interventor el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance físico de la interventoría, registrado en las actas de corte del proyecto e informes aprobados por el FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la interventoría y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. **6.1. ANTICIPO. FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL INTERVENTOR, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de LA CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL INTERVENTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria independiente, para**

Código: F-GI-024	Versión: 0.2	Página 3 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL INTERVENTOR deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL INTERVENTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de la Interventoría.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:
El anticipo entregado al interventor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del interventor, tales como: a) Contratación del personal requerido para el cumplimiento de sus obligaciones, b) Pago de seguridad social del personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones. c) Compra de los equipos y herramientas menores que se usarán en el desarrollo del contrato, elementos de soporte logístico e insumos necesarios para la ejecución de los servicios de interventoría. Pese a lo anterior, el interventor deberá presentar para el giro del anticipo, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Fondo Mixto y previo informe del supervisor al respecto. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el interventor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de interventoría.

6.3. PAGOS ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al INTERVENTOR, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES de avance físico del suministro registrado en las actas de corte del suministro e informes aprobados por FONDO MIXTO, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que se entregue un informe de interventoría parcial de ejecución del contrato, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG y de todo el soporte probatorio que sea necesario, por cada acta cobrada. b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del FONDO MIXTO por parte del supervisor del contrato de cada acta. e) Que el acta final sea acompañado además de los requisitos anteriores del acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes. f) Cámara de Comercio vigente a 30 días cuando aplique, a la fecha del acta parcial y/o final.

NOTA 1: En el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de interventoría aprobado por el supervisor del contrato en donde conste los avances de las actividades realizada por el contratista.

NOTA 2: El último pago,

Código: F-GI-024	Versión: 0.2	Página 4 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas parciales ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de la interventoría y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. **NOTA 3:** El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el interventor, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato. **NOTA 4:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan."

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Interventoría un valor equivalente al **100%** del Contrato de Interventoría, esto es, la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$205.896.180,00)**, los cuales deberán cancelarse a la cuenta relacionada en el cuadro por parte de FONCOLOMBIA, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BANCO
CORRIENTE	657195046	Banco De Bogotá

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°INT-VUP-011-2025 de 2025		
Valor inicial del contrato	\$ 205.896.180	
Acta de pago Recibo Final		\$ 185.306.562,00
Acta de liquidación		\$ 20.589.618
Saldo a favor de FONCOLOMBIA		\$0.00
SUMAS IGUALES	\$ 205.896.180	\$ 205.896.180

AMORTIZACIÓN ANTICIPO CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°INT-VUP-011-2025 de 2025		
Anticipo	N/A	
Amortización acta de pago parcial N°1		N/A
Amortización acta de pago parcial N°2		N/A
Amortización acta de liquidación		N/A
SUMAS IGUALES	N/A	N/A

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA °INT-VUP-011-2025 de 2025

Código: F-GI-024	Versión: 0.2	Página 5 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

Valor total contrato de interventoría °INT-VUP-011-2025	\$ 205.896.180
% De avance acta de liquidación	100%
Valor acta de liquidación	\$ 20.589.618
Menos amortización anticipo acta de liquidación	N/A
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	\$ 20.589.618

4. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	19 - 12- 2025
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	18/03/2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 205.896.180

5. GARANTIAS

FECHA DE EXPEDICION:	06 -05- 2026
NOMBRE ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

N° DE POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
47-46- 101029933	CUMPLIMIENTO	19-12-2025	20-09-2026
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19-12-2025	20-03-2029
	CALIDAD DEL SERVICIO	19-12-2025	20-09-2026

6. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS

La firma **ROIMAN JOSE COBO NIEVES** con cédula de ciudadanía No. **17.956.759** en calidad de representante legal de la empresa **RGL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.** con NIT. 900.344.179-0, realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por la firma **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL VALLEDUPAR del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N° **INT-VUP-011-2025**, en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

EL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NINT-VUP-011-2025 se suscribió el a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2026, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° **INT-VUP-011-2025**, son responsabilidad exclusiva del Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría realizaron las

Código: F-GI-024	Versión: 0.2	Página 6 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo presentadas por el contratista de obra, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

7. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista de interventoría frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2022.
8. En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista y se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrito en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°INT-VUP-011-2025, fueron entregadas por el contratista a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°INT-VUP-011-2025, suscrita a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2026, sobre las cuales se basa el director ejecutivo.
- B. Que en la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°INT-VUP-011-2025, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista.
- C. Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el contratista se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al contratista no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el contratista manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponda con la forma de pago prevista en el contrato de interventoría N°INT-VUP-011-2025. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes:

Código: F-GI-024	Versión: 0.2	Página 7 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato de Interventoría N°INT-VUP-011-2025, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN TIC EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANGELA MARIA TORRES Y TRUJILLO, MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR." celebrado entre la firma RGL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. y FONCOLOMBIA.

SEGUNDO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago final acorde con la forma de pago prevista en el Contrato de Interventoría N°INT-VUP-011-2025 por el valor de **\$205.896.180** correspondiente al **100%** del valor del contrato que corresponde al valor consignado en el ACTA DE RECIBO FINAL debidamente firmada por el contratista y la entidad contratante.

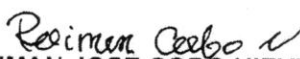
TERCERO: El contratista de interventoría renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato de interventoría N°INT-VUP-011-2025, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN TIC EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANGELA MARIA TORRES Y TRUJILLO, MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR."

CUARTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°INT-VUP-011-2025. por quienes intervinieron en ella a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2026.



MICHAEL F. MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA


ROIMAN JOSE COBO NIEVES
REPRESENTANTE LEGAL
RGL INGENIERIA Y SERVICIOS
S.A.S.

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Proyectó: Ing. Andrés Felipe Lemus Bermudez - FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR
Revisó: Abg. ROSA MARIA MORALES HINCAPIE
Jefe de la Oficina Jurídica y contratación FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-024	Versión: 0.2	Página 8 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC